

AUTO No. **083**Valledupar, **18 SEP 2018**

“Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 800.135.913 – 1, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico”.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 800.135.913 – 1, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico, radicó ante estas dependencias los estudios contentivos para la aprobación de de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, se allegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo de de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar.
- 2) Certificados de pólizas de automóviles No. 000800217280, 000800217284 y 00800217287.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 2015(Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: **“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**

Que por mandato de la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **“Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias,.....”**





Pag. 3 de 5

Continuación, Auto No. de fecha "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 800.135.913 – 1, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico".

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2017 (Folio 206)	286.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición 2017	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	388
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2018	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 303.121.896,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	388
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.616.302,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: **Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil, Trescientos Dos Pesos Mcte. (\$1.616.302).**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 800.135.913 – 1, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 800.135.913 – 1, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico, la evaluación será cumplida por los profesionales de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, quienes para tal fin practicarán la correspondiente diligencia de inspección técnica a los sitios de ubicación del proyecto en los Municipios de El Copey, Bosconia y El Paso – Cesar. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener como mínimo lo siguiente:

A) Si el estudio contentivo de las Rutas presentadas se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013 para este tipo de actividades

Pag. 4 de 5

Continuación, Auto No.

de fecha

“Por medio del cual se inicia el procedimiento

del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **800.135.913 – 1**, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico”.

específicas de transporte cargue y descargue de hidrocarburos, sus derivados y/o sustancias nocivas, en lo que aplique considerando la situación en particular.

- B) Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para su evaluación, seguimiento y modificación de la resolución.
- C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.
- E) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- F) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del estudio contentivo de las Rutas a incluir.
- G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de la modificación a la Resolución aprobatoria del Plan de Contingencia del proyecto. (justificación del concepto).
- H) Obligaciones Ambientales adicionales si el concepto fuese positivo.
- I) Los demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **800.135.913 – 1**, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 – 09 Barranquilla – Atlántico, deberá cancelar a favor de Corpocesar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de: **Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil, Trescientos Dos Pesos Mcte. (\$1.616.302)**. En la **Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA** o la **No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA**. De igual manera, los peticionarios deberán costear los gastos de transportes de los comisionados desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar o dar dinero a un servidor público.

Que por mandato de la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **“Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias,.....”**

PARÁGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo “GIT” para la Gestión de Producción Más Limpia “PML”, Residuos Peligrosos “RESPEL” y Compuestos Orgánicos Persistentes “COPs” de Corpocesar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles una vez sea notificado el presente acto administrativo, con el fin de programar la realización de la diligencia técnica, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este auto, la diligencia no podrá ser programada. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Pag. 5 de 5

Continuación, Auto No. de fecha "Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **800.135.913 - 1**, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 - 09 Barranquilla - Atlántico".

PARÁGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial se efectuará la reliquidación correspondiente para que el usuario cancele un nuevo valor igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio se efectuara la reliquidación correspondiente de manera proporcional a la liquidación inicial.

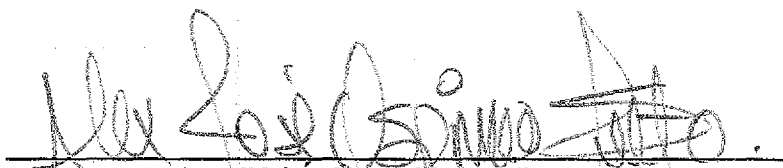
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Señora **JULIA SERRANO MONSALVO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **800.135.913 - 1**, y domiciliado en la Carrera 58 # 67 - 09 Barranquilla - Atlántico; o al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar que contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEX JOSÉ OSPINO SARMIENTO.
Profesional Universitario.
Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.

Proyectó:  **JESUS DAVID VALERA MARQUEZ** - Prestador de servicios de apoyo a la gestión.
Expediente: CPRC-196-2018